



Cayhuayna, 01 de diciembre de 2016.



181

TRANSCRIPCIÓN
En fecha 30/12/2016 expedido
En Resolución 0454/2016

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, con el Oficio N° 071-2016-SUTUNHEVAL-SG, dirigido al Rector, solicita conceder el día 04 de noviembre del año en curso la regularización de un día de licencia a los trabajadores administrativos, por el hecho de haber participado de la gran marcha nacional de trabajadores administrativos de todas las universidades del Perú, organizado por la Federación Nacional de Trabajadores del Estado (CITE) la misma que se realizó con gran éxito contando con la participación de todas las universidades a nivel nacional a quienes sus autoridades universitarias vienen apoyando con facilidades para la concentración en Lima y cada una de las provincial y en nuestra ciudad también participaron los trabajadores, cuyo control de participación y asistencia figura en la lista que adjunta, la cual fue registrada por la dirigencia del sindicato, al amparo de la igualdad de derechos y oportunidades brindadas a los señores docentes quienes también se movilizaron;

Que, mediante el Informe N° 1849-2016-UNHEVAL/AL, de la Oficina de Asesoría Legal, se indica del análisis del caso que la licencia sindical es aquel permiso establecido por la Ley o pactado en un convenio colectivo o concedido por el empleador a favor de los dirigentes sindicales para el desarrollo de la actividades sindical, con exoneración del deber de laborar; asimismo, el Convenio 151 de la OIT considera que las facilidades para el desarrollo de la actividad sindical en general, consiste en la Licencia Sindical o la disposición de tiempo de los dirigentes sindicales, durante la jornada de trabajo, de conformidad a su artículo 6° inciso 1) Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirse el desempeño rápido y eficaz de sus funciones, durante horas de trabajo o fuera de ellas y 2) La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio donde labora el interesado; además, en el sector público la licencia sindical está regulada en el numeral 2.2.11 del Manual Normativo N° 003-93-INAP/DNP, que establece que este permiso se otorgará sin afectar el funcionamiento de la entidad; también señala que será el titular de la Entidad quien otorgue las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, que en su artículo 6° numeral 2 indica que la concesión de tales facilidades (refiriéndose a aquellas para permitirles el desempeño de sus funciones sindicales en horas de trabajo) no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio al interesado; finalmente, respecto a la participación del personal administrativo en la marcha nacional de trabajadores administrativos de todas las universidades a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, resulta oportuno que la indicada Secretaria General realice un control de asistencia al personal participante de la UNHEVAL y de esa manera acreditar fehacientemente la participación de los mencionados. En consecuencia, opina que el señor Rector emita la Resolución que declare procedente lo solicitado por la Secretaria General del SUTUNHEVAL, en el extremo de la licencia sindical del día 04 de noviembre de 2016, a quienes se movilizaron en las inmediaciones de la ciudad, cuya participación y asistencia adjuntó;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2831-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución N° 0439-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, el día 01 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, CPC Nancy E. Nacarino Vega, en el extremo de otorgar licencia sindical a los trabajadores administrativos que participaron de la *gran marcha nacional de trabajadores administrativos de todas las universidades del Perú*, organizado por la Federación Nacional de Trabajadores de las Universiades del Perú (FENTUP), el día **04 de noviembre** del presente año, quienes se movilizaron por las inmediaciones de la ciudad de Huánuco y cuya participación y asistencia se anexa; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y notifíquese

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
DR. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-SUTUNHEVALDIGA-ORH-UEYC-Archivo